



### CONSTANCIA N° 002

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 718 PRESENTADA POR DON **JESUS ALBERTO ORMEÑO CASO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21455634, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 157 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **MOISES ANCHANTE LUJAN** A FAVOR DE: **SAUL GARCIA ALFARO Y OTRA**, CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 1943, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 418 VUELTA AL 421 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1943 - 1944, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JESUS ALBERTO ORMEÑO CASO** IDENTIFICADO CON DNI. N° 21455634, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 03 DE ENERO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. **RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/01/2024 14:43:37-0500





FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20462393817 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03/01/2024 14:37:20-0500

mes. Departamento de Recaudación - certificando el pago de Obligatoria de Cuentas anuales. - sobre sesenta y cinco mil ochocientos pesos. El señor Juan Lainsky @ ha pagado la cantidad de sesenta y cinco mil ochocientos pesos por el sueldo por ciento sobre el capital de ciento cincuenta mil pesos que por este gravamen que se pone a la ley de la materia, el contrato de venta que exhibe. Blanca Ramos Bello con Diferencia Alejandro L. Capera su número de la fecha de mil novecientos noventa y seis. Sea a ventoseis de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Oficina de Depósitos y Bauxiguaciones. Departamento de Recaudación. U. Llanes Lab. - Muelle de la Unión Agrícola de Puerto - B. Camarero - Muelle de la Unión - Bauxiguaciones. Instruido por el Sr. Jefe de la Bauxiguaciones de esta materia de compra-venta, por la cual se puede haber ella los bienes que se mencionan en el presente al presente, se firmaron y ratificaron con este fin, la firma, haciéndolo por el Sr. Blanca Ramos Bauxiguaciones Bauxiguaciones, a quien copia de un pasaporte para que lo presente por ella, acompañando su copia digital del foto por el Sr. de la misma materia al margen, junto con los testigos de todo lo que se dijo. Sr. Blasgado - Bauxiguaciones. Sr. Blasgado. Sr. Blasgado. Sr. Blasgado.

Blanca Ramos Bauxiguaciones	Juan Lainsky @
Blanca Ramos Bauxiguaciones	Juan Lainsky @
Blanca Ramos Bauxiguaciones	Juan Lainsky @
Blanca Ramos Bauxiguaciones	Juan Lainsky @
Blanca Ramos Bauxiguaciones	Juan Lainsky @
Blanca Ramos Bauxiguaciones	Juan Lainsky @
Blanca Ramos Bauxiguaciones	Juan Lainsky @
Blanca Ramos Bauxiguaciones	Juan Lainsky @
Blanca Ramos Bauxiguaciones	Juan Lainsky @
Blanca Ramos Bauxiguaciones	Juan Lainsky @

Explico que este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de Depósitos y Bauxiguaciones.





FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/01/2024 14:37:49-0500



de por su propio derecho, y dondo Fortunato  
 Patrocinio Sanjurjo, peruano, soltero, ve  
 tual de 50, vecino de Yanco, de tran  
 sito en esta ciudad, comensante, quien po  
 cede por su propio derecho, los compra  
 cinco, magos de edad, hábiles para con  
 tular e inteligentes en el idioma castellano  
 a fin de comprar, en como a los testigos in  
 tervenientes; de que soy yo, como lo habra  
 suplido con lo que he visto en las actas que  
 tiene al suarantismo de la ley del Notariado  
 y me entregaron una minuta firmada de  
 compra venta, para que en contenido de  
 va a escritura pública, la que se publica  
 con el número cinco treintiente, a guisa de  
 legajo compuesto de un tanto y luego ha  
 titado de cinco ejes. Minuta. - Quinientos  
 noventa y cinco. Minuta. cinco cincuenta. Legajo  
 de quinientos. - Noventa. cinco treintiente.  
 Señor Notario. - Entiendo usted una escri  
 tura en estas terminas. Firme. Don Manuel  
 Anchaute Lipan, es propietario de un trozo  
 de terreno suyo, ubicado en la Sección del  
 Rosario, distrito de Yanco, de esta Provincia,  
 que limita al Norte con el camino real  
 que va de Yca a Parayakichan; al Sur con  
 la parte adjudicada a don Juan Manuel Tri  
 chante; al Este con la propiedad de los her  
 ederos de don Guadalupe Ramos; y al Oeste con  
 la de los herederos de don Lorenzo Mayate. Mi-



J N° 322483

—ciento sesenta y cinco—

de por el Norte cincuenta y cinco metros, por el Sur  
 cincuenta y cinco metros, por el Este, este, cincuenta y  
 cinco metros, lo que hace el area total  
 de treinta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco  
 metros cuadrados. Este terreno se vende por compra  
 de un señor padre don José Antonio Cardoza  
 según testimonio de don Juan Esteban y  
 don Juan Esteban de la Cruz, su fecha estable  
 en un documento testimonio en escritura pagado el  
 precio de un millón con el certificado número  
 diez mil catones, según consta de tres de los  
 ejemplares de un instrumento testimonio, cuando  
 en el expediente vienen otros ejemplares.  
 Segundo.- Don Marcos Anchaqui Luján, en  
 el tiempo de tenerlo vendido en la escritura  
 anterior a don Saul García Alfaro y  
 don Feliciano Salazar, por el  
 precio de cuatrocientos sesenta y cinco  
 se pagaron en el momento de firmarse  
 la escritura, con la fe de la entrega del  
 dinero fue recibida ad. de poner en  
 un libro notario. Tercero.- Los señores  
 declaran que el precio ha sido el pactado  
 entre ellos, y es el que realmente tiene el  
 inmueble frente a la escritura de la venta, por lo  
 que se ha en venta, y no por la  
 causa de cualquier otro motivo que  
 pudiera resultar, y concuerda la cantidad  
 invariable con todos los ejemplares y li-

das, usos, costumbres, sendas, con di-  
recto a agua por la empresa del Buzo y  
con todos los demás derechos inherentes a la  
propiedad, sin reserva de ninguna clase  
para el vendedor. - Suscrito. - El vendedor de-  
claro que sobre el bien no peca ninguna  
gravamen, que se encuentra completamente  
libre y que se compromete para a favor de  
los compradores inmediatamente como por  
de firmada la escritura. - Suscrito. - Durante  
el período que los compradores aportan  
en partes iguales el dinero que pagan el  
precio de la unidad, por lo que se han pa-  
sado a ser propietarios en común en  
iguales proporciones. Ambos contratantes  
declaran que aceptan todas las con-  
diciones y en la forma de las cláusulas de la pre-  
sente escritura. - Sea treinta y cinco mil  
cincocientos noventa y tres. - Mando  
firmar. - Saul Dorio. - A cargo de  
don Fernando Polanco Soriano,  
que no sabe firmar. - J. U. de la. - Pago  
por el costo de los derechos. - Sea, quin-  
ta y seis mil noventa y tres. - C. P. Landry, C.  
Notario. - Su sello del Notario. - Me adun-  
dan derechos de sucesión. - Sea treinta y cinco  
mil noventa y tres, e ciento  
treinta y tres. - G. Borrachera. - Su sello de la Sec-  
ción Sucesiones. - C. P. Domingo. - G.  
G. - Su sello de la Caja de Depósitos. - Me



J N° 618091

- cuarenta y cinco -



En el momento. - Me sello de la Sección Bo-  
 trápagos. Pago por check de compra  
 ciones sales directas con recibo de venta  
 no recurrentes sellados por el vendedor sin  
 co. - Sea, treinta y cinco de Diciembre de mil no-  
 venta y cinco. - Caja de Depósitos y  
 Comisiones. P. Luque Soto. - Me sello  
 de la Sección Impuestos Directos. - Una fe-  
 rra legible. - Me sello de la Sección Caja-  
 Gerente. - Misma: noventa y cinco mil tres-  
 cientos cinco. - Caja de Depósitos y Comisiones  
 Departamento de Recaudación. - Certificado de Pagado  
 check de compra. Sales por directas.  
 El señor Oscar Sandoval @ ha pagado la canti-  
 dad de dinero solo por el monto por ven-  
 ta sobre el capital de cuarenta y cinco mil  
 que está sujeta conforme a la ley de la ven-  
 ta, el contrato de venta que celebra. Man-  
 se adelante según con Paul Sandoval. Oficio  
 según escritura de la fecha de mil noventa y  
 cinco. - Sea, treinta y cinco de Diciembre de  
 mil noventa y cinco. - Caja de Depósi-  
 tos y Comisiones Departamento de Recau-  
 dación. P. Luque Soto. - Me sello de la Sección Im-  
 puestos Directos. - Una firma legible. - Me sello de  
 la Sección Caja. - Conclusión. Entendidos los  
 alcances del contenido de esta escritura de  
 compra-venta, por la cual se  
 les fue en presencia de los testigos y  
 cios sellados. - Firmaron y ratificaron



FIRMA  
 DIGITAL

su contenido y la finca que junto con los  
 gas; haciéndolo por donde Fortunata habien  
 no vaciando al San Jacinto Ogala, a  
 quien cogió en mi sucesoria, estubo en he  
 lla digital del dicho juzgado de la mano de  
 ella; de todo lo que supo de: - así como como también  
 de que en mi provincia los amparados le entregaron el mundo  
 la causa de amparados colos en un despacho circular del  
 tipo de a diez roles cada uno los que recibí en el; me  
 lo compré; de que supo de: - Encarnación - Fortunata - Trinita -  
 y Trinita - Anti - Femenino - Valer - Bojardo - de Encarnación  
 y Encarnación y sembrado bajo el nombre de las 100 Volas

Mariela Antonia Sallavie  
 Arvello

Com / Esp - gut.

Finca: Cinto cincuenta cho.	En San, a tres de tres de los de
Finca unta	Curso de un pose
San Santiago Espinosa Varina	Curso de un pose
de San Espinosa Gutierrez	Curso de un pose

Los notarios Públicos de esta provincia, con  
 el objeto de acreditar en sus registros el  
 título mil quinientos noventa y ocho, en la con  
 tención de haber sido dado en los últimos  
 elecciones generales, los señores Señores  
 don Amilcar Piedra Linares, y don Felipe  
 Pizarro Polco

En la ciudad de Arequipa, a tres de tres de los de  
 2024, yo, el suscrito, en mi carácter de  
 notario público, he recibido de don  
 Felipe Pizarro Polco, el título mil quinientos  
 noventa y ocho, en la contención de haber  
 sido dado en los últimos elecciones generales.

En la ciudad de Arequipa, a tres de tres de los de  
 2024, yo, el suscrito, en mi carácter de  
 notario público, he recibido de don  
 Felipe Pizarro Polco, el título mil quinientos  
 noventa y ocho, en la contención de haber  
 sido dado en los últimos elecciones generales.

NOTA



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**  
**DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/01/2024 14:38:33-0500